



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPÚBLICA ARGENTINA

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Dto. Biología, Bioquímica y Farmacia

REGISTRADO N°: CD BByF 670/23

Corresponde a Expte.: 3931/23

Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2023

Ref.: Reglamento de promociones de auxiliares

VISTO:

La Ley de Educación Superior 24.521 establece en su Artículo 33° que las Instituciones Universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación;

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur establece en su Artículo 14° que el cuerpo docente desempeñará sus funciones en las siguientes categorías: profesores y docentes auxiliares. A su vez, cada una de ellas en los siguientes grados: Profesores: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto; Auxiliares: Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante;

El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los Docentes de las Universidades Nacionales, homologado por el Decreto 1246/2015, en su Capítulo III especifica el ingreso, permanencia, ascenso y promoción a los distintos cargos dentro de la Carrera Docente para ambas categorías;

La nota presentada por representantes de la lista Auxiliares del Sur BByF donde se propone una modificación al Reglamento de Promoción de Auxiliares Docentes en el ámbito del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur aprobado en la Resolución CD BByF 252/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la promoción es consecuencia exclusiva de los méritos del docente a promocionar, y no implica modificaciones en la relación docente/alumno para la/s asignatura/s donde se desempeñe;

Que la disponibilidad de puntos en el claustro de auxiliares para realizar estas promociones es escasa;

Que aún se observa un gran número de docentes auxiliares imposibilitados de progresar dentro de la Carrera Docente;



Que existen en vigencia programas recientes cuyo objeto ha sido jerarquizar auxiliares ordinarios entregando puntos para su promoción dentro del claustro, manteniendo su dedicación;

Que se hace necesario contar con un control sobre los puntos destinados a las promociones para luego dar cumplimiento al Art. 10 del actual Reglamento de Promoción de Auxiliares Docentes.

Que el Consejo Departamental en su sesión del día de la fecha aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución CD BByF 252/2020.

ARTÍCULO 2º: Aprobar, con las modificaciones sugeridas, el Reglamento de Promociones de Auxiliares Docentes en el ámbito del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur, según los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE AUXILIARES DOCENTES

ARTÍCULO 1º: El consejo Departamental (CD) del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia (DBByF) destinará puntos para promociones de docentes dentro del claustro de auxiliares de acuerdo a la disponibilidad de puntos al momento de la convocatoria, incluyendo aquellos que se hubieran originado a través de programas de jerarquización de la carrera docente.

ARTÍCULO 2º: Se llamará a inscripción a los auxiliares de la carrera del Departamento que cuente con los puntos para realizar la promoción, interesados en promocionar y que cumplan con los requisitos detallados en el Anexo II.

ARTÍCULO 3º: La convocatoria será difundida a través del sitio web propio del DBByF y por un mensaje de correo desde la Secretaría Académica a la lista de correo de docentes del DBByF. La convocatoria permanecerá abierta por un período de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO 4º: La promoción dentro del claustro de auxiliares implicará un aumento en la categoría sin cambio en la dedicación.



ARTÍCULO 5°: La carrera donde se llame la promoción deberá disponer, previo a la convocatoria, la diferencia de puntos necesarios para garantizar al menos la promoción de un ayudante de docencia exclusivo a un asistente de docencia exclusivo.

ARTÍCULO 6°: El CD designará una comisión evaluadora (CE) "ad hoc", integrada por docentes de categoría igual o superior al cargo objeto de la promoción. La misma tendrá como misión evaluar los CVs de los solicitantes y establecer un orden de mérito. La CE estará conformada por tres miembros titulares y tres suplentes, siendo docentes ordinarios de las carreras del DBByF o de otras afines de la UNS. Los miembros de la CE no podrán actuar en dos convocatorias consecutivas.

ARTÍCULO 7°: La CE tendrá hasta treinta (30) días hábiles, a partir del momento en que reciba por parte del Departamento la documentación de los aspirantes, para expedirse. La CE podrá solicitar a los inscriptos la documentación respaldatoria de los antecedentes declarados en sus CVs y/o contar con mayor información para la elaboración del orden de mérito.

ARTÍCULO 8°: Finalizada la evaluación, la CE elevará al CD, un orden de mérito debidamente fundamentado y con las observaciones que considere pertinentes, pudiendo dejar puestos desiertos en dicho orden, o declarar la convocatoria desierta. En caso de no haber acuerdo de todos sus miembros se podrá presentar dictamen en disidencia. El orden de mérito tendrá una vigencia de 12 meses. Superado dicho plazo, deberá realizarse una nueva convocatoria para aspirantes a promociones y un nuevo proceso de evaluación de antecedentes.

ARTÍCULO 9°: La designación ordinaria de los Auxiliares promovidos se realizará por concurso, según las disposiciones del Reglamento de Concurso de Auxiliares (Resolución CSU 360/2020).

ARTÍCULO 10°: Al concluir la relación laboral con la Institución por las diferentes causales especificadas en el artículo 62 del CCT, los puntos empleados para la promoción del docente regresarán al Departamento restituyendo a la cátedra el cargo original y manteniendo esos puntos para futuras promociones en esa carrera.

ARTÍCULO 11°: El CD deberá llevar un registro del origen de los puntos de las promociones otorgadas en cada carrera y el mismo será tenido en cuenta cuando quede disponible el cargo para futuras promociones.

ARTÍCULO 12°: Toda situación que no esté contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el CD.

ANEXO II

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AYUDANTES DE DOCENCIA INTERESADOS EN PROMOCIONAR A UN CARGO DE ASISTENTE CON IGUAL DEDICACIÓN



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA-REPÚBLICA ARGENTINA



Dto. Biología, Bioquímica y Farmacia

- 1- Cumplir con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes (Resoluciones CSU 360/2020).
- 2- Cumplir, además, con las siguientes pautas excluyentes establecidas por este Departamento:
 - Acreditar una antigüedad no inferior a 5 años como auxiliar de docencia en la/s asignatura/s a promocionar.
 - Para las dedicaciones Semiexclusiva y Exclusiva, deberá formar parte de al menos 1 (un) Proyecto de Grupo de Investigación (PGI) del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia.
 - Presentar una nota donde el Profesor responsable de la/s Asignatura/s en las que desea promocionar indica que está en conocimiento de dicho pedido.
- 3- Se sugiere que la comisión evaluadora se rija por el artículo 33° de la resolución CSU 360/2020.